

Salvo el Prof. D. Juan y Suroy. Y entendido p^o este Ayuntamiento la amenda
como Chamberan --

Queda en su inteligencia hasta que contien-
te a la ultima consulta que se tiene echa
sobresacame a remate los arriendos

Realizado para el Rey la Constitucion de 1800

Yo el Sr. Subd. de Rentas

de esta Provincia manifestando p^o el Sr. D. Juan

Sob. auxiliar
de las Puercas
a los arrendad.
de los arriendos

Del que contestando al que esta corporacion
se paso en veinte y cinco de Noviem. ultimo
pidiendole el auxilio del Reguando de las Puer-
tas y de la tropa de sus guardias en favor de

los arrendadores de los arriendos municipales
y de Sanidad en el que tratada al del Sr.
Comad. p^onal. de las mismas Rentas en el
que manifiesta entre otras cosas sea may
a proposito que este Ayuntamiento acuerde
y publique un bando para que el publico
reconociera las obligaciones en que esta de sa-
tisfacer los expresados derechos municipales
expresando al mismo tiempo que el Reguan-
do en devida cumplimiento de las ordenes del
Gobierno continua, no solo para proteger
aquella recaudacion, si no tambien para
evitar la introduccion de generos fraudulentos

